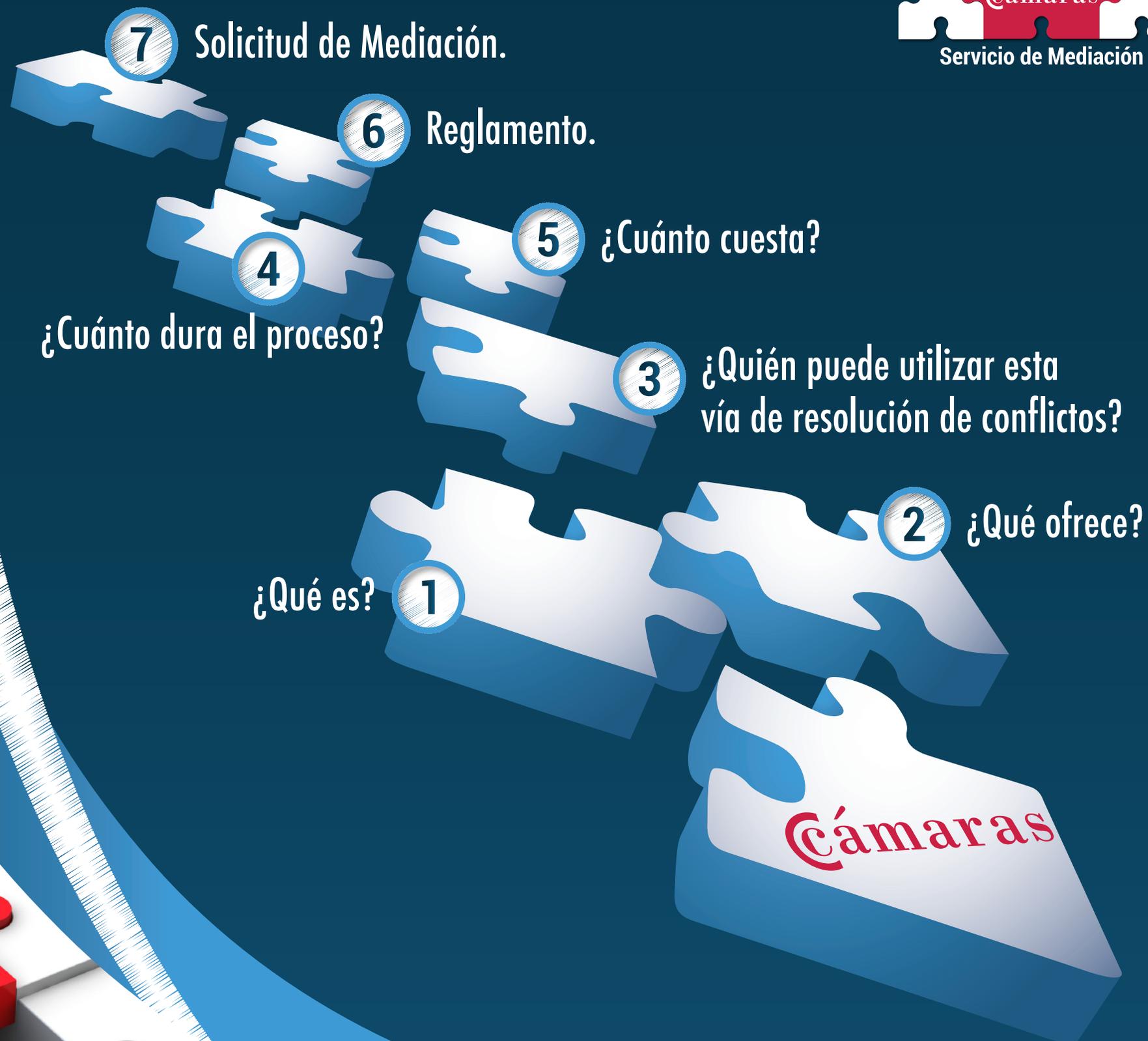




## **Servicio de Mediación**

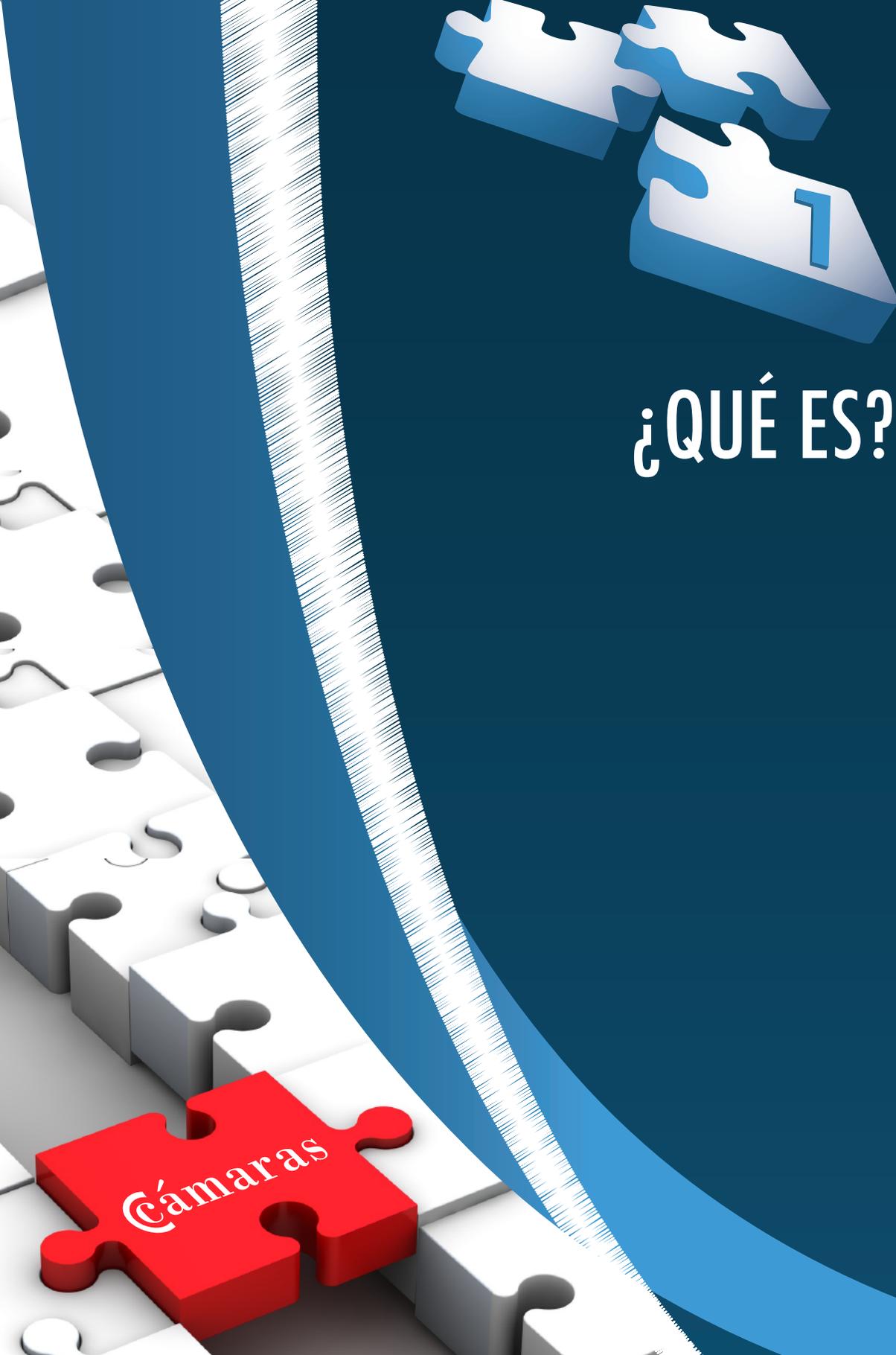
Resolución de conflictos de manera rápida, segura, confidencial, económica y fuera de los tribunales.





Cámaras





## ¿QUÉ ES?

- La Mediación es un servicio que las Cámaras ofrecen a las empresas para resolver sus reclamaciones de una manera rápida y económica. Se trata de una vía de resolución de conflictos, pacífica y fuera de los tribunales.
- A través de esta vía, los conflictos mercantiles son resueltos de manera amistosa y flexible. De esta manera se evita la vía judicial, con el consiguiente ahorro de costes para las partes.
- El Mediador actúa como tercero neutral en la ayuda a las partes a la toma de decisiones sobre su conflicto.
- Esta vía contribuye a la estabilidad y continuidad de las relaciones comerciales entre las partes implicadas.
- La Mediación de las Cámaras ha recibido el aval del gobierno a través del nuevo Decreto de Ley de 2 de marzo de 2012. En esta normativa se reconoce a las Cámaras como las primeras instituciones de Mediación de España, una labor que llevan desarrollando desde 1993.





Servicio de Mediación

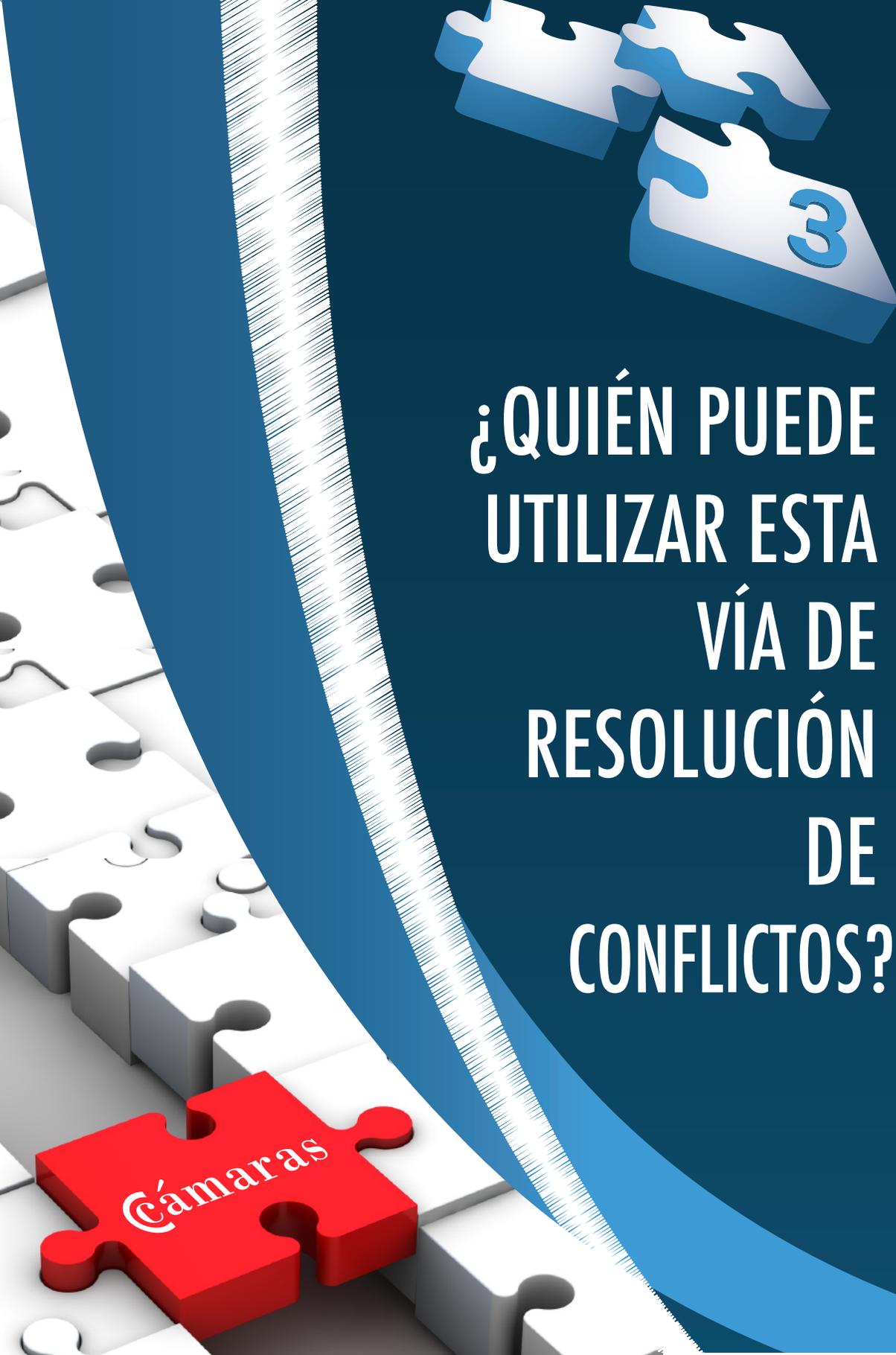
## ¿QUÉ OFRECE?

La situación económica actual ha multiplicado la conflictividad entre empresas. Según el dato publicado por el Consejo General del Poder Judicial, en 2010 los Juzgados españoles recibieron 9.355.526 asuntos y de éstos 1.984.098 corresponden a asuntos civiles y mercantiles.

Las Cámaras, como Instituciones Mediadoras, facilitan y mejoran el acceso de los ciudadanos a la justicia potenciando la comunicación y entendimiento entre ambas partes ofreciendo:

1. **Equipo técnico de Mediadores** cualificados con capacidad y experiencia demostrada en materia de resolución alternativa de conflictos.
2. **Mediadores homologados** por las Cámaras.
3. **Servicio confidencial y de confianza** para que las empresas encuentren una solución amistosa a sus diferencias.
4. **Servicio voluntario**, rápido, simple y de coste reducido.
5. **Garantía de actuar bajo el paraguas de las Cámaras**, como corporaciones de Derecho Público.
6. Instalaciones para el desarrollo de proceso.
7. **Control y seguimiento** del procedimiento de mediación.





# ¿QUIÉN PUEDE UTILIZAR ESTA VÍA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS?

El **Servicio de Mediación Civil y Mercantil** está dirigido a todas aquellas personas físicas y jurídicas que decidan someterse a ese procedimiento, y que se suma al ya existente Tribunal de Arbitraje para la resolución por vía arbitral de cualquier conflicto entre empresas en nuestra provincia.

Serán usuarios del nuevo **Servicio de Mediación Civil y Mercantil** las partes que, para la solución de controversias, intenten voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador y en cuyo procedimiento se garantizará su intervención con **plena igualdad de oportunidades, confidencialidad, manteniendo el equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista** que cada una exprese sin que el mediador pueda actuar en perjuicio o interés de cualquiera de ellas.

Este procedimiento de resolución de conflicto (del que están excluidos únicamente los asuntos penales, laborales, en materia de consumo y en relación a actos de las Administraciones Públicas), se caracteriza por su agilidad y rapidez pues tendrá un plazo de duración muy breve, no superior a dos meses.

A título de ejemplo, son asuntos objeto de la mediación toda controversia civil o mercantil, nacional o internacional, los conflictos entre los socios y administradores de una sociedad mercantil o las reclamaciones de cantidad, entre otros muchos.





Servicio de Mediación



A través del servicio de **Mediación de las Cámaras** se puede alcanzar una solución al problema en el plazo medio de **un mes**, mientras que en los juzgados el proceso puede prolongarse hasta cuatro años.

## ¿CUÁNTO DURA EL PROCESO?

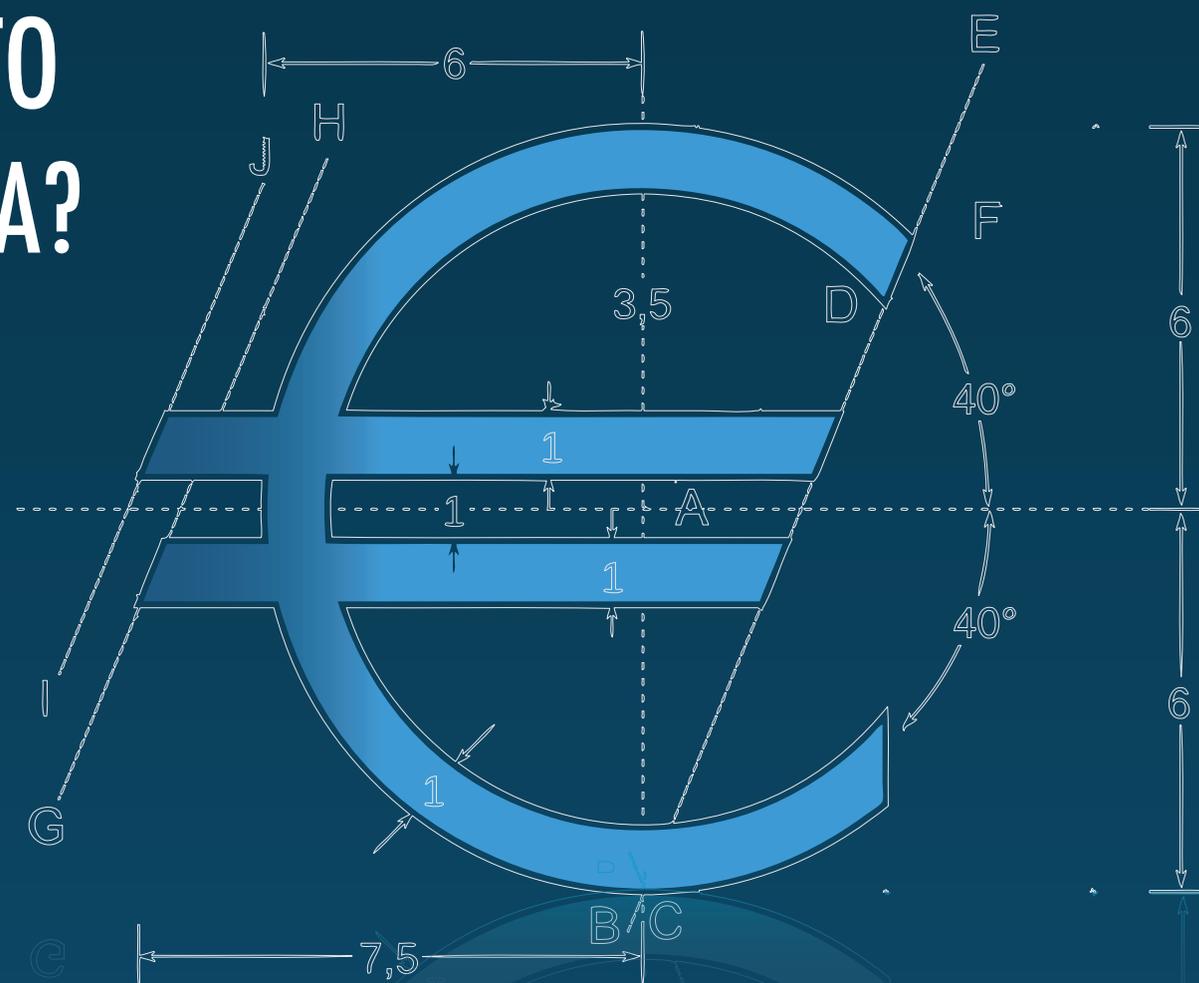
cámaras	1 mes
juzgados	48 meses

Duración del proceso



A partir de 160 € las partes podrán obtener una resolución vinculante en el plazo de un mes.

# ¿CUÁNTO CUESTA?





# REGLAMENTO

Mediante una simple solicitud la mediación se inicia en la Cámara.

Las partes son informadas de sus derechos y obligaciones y a continuación asisten a una o mas sesiones en las que con la intervención de un mediador profesional y plenamente imparcial colaboran en la consecución de un acuerdo vinculante para las mismas, que pone fin a la controversia.

Las Cámaras de Comercio, en colaboración con nuestros Tribunales de Justicia, vienen desarrollando también una mediación con arreglo al mismo procedimiento que facilita la rápida y eficaz resolución de la controversia, con notable ahorro de tiempo y costes





Servicio de Mediación

# SOLICITUD DE MEDIACIÓN

Solicitud de iniciación de procedimiento de mediación administrado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de

## SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/Denominación Social:

NIF/CIF:

Domicilio:

Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto):

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Otros datos de contacto:

**En su caso, representado por:**

Sr./Sra.:

CIF:

En calidad de (a título personal, legal representante, apoderado/a, Letrado):

Datos de contacto:

Solicita iniciar el procedimiento de mediación, según los datos que se detallan a continuación





Servicio de Mediación

# SOLICITUD DE MEDIACIÓN

Solicitud de iniciación de procedimiento de mediación administrado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de \_\_\_\_\_

## DATOS DE LAS OTRAS PARTES

Nombre y Apellidos/Denominación Social:

NIF/CIF:

Domicilio social:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Otros datos de contacto:

## DATOS DEL ASUNTO

Objeto e importe de la controversia:

Otros aspectos a considerar:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Firma del solicitante o su legal representante

Los datos solicitados son necesarios para poderle prestar el servicio de resolución consensuada de conflictos, se incorporarán a nuestra bases de datos y se tratarán de forma automatizada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted conserva en todo momento la posibilidad de ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

En caso de duda, así como para ejercitar los mencionados derechos, puede dirigirse a la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, por teléfono \_\_\_\_\_, o por mail \_\_\_\_\_.

